

# **INFORME DE VERIFICACIÓN NORMAS SOBRE USO DE SOFTWARE Y DERECHOS DE AUTOR 2024**

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO  
CONTROL INTERNO**

## Tabla de Contenido

|   |          |
|---|----------|
| <b>1. OBJETIVO .....</b>  | <b>2</b> |
| <b>2. ALCANCE .....</b>   | <b>2</b> |
| <b>3. MARCO NORMATIVO .....</b>   | <b>2</b> |
| <b>4. DESARROLLO .....</b>  | <b>3</b> |
| <b>5. DESARROLLO.....</b>   | <b>4</b> |
| <b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>                              | <b>5</b> |
| <b>6. REPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR – RAP PACÍFICO...</b> | <b>6</b> |

## 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software, en virtud de lo solicitado por la circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

## 2. ALCANCE

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, a partir de la información aportada por el Proceso de Gestión TIC y el Proceso Administrativo, con el objetivo de cumplir con el reporte de la información requerida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA relacionada con:

- Totalidad de equipos instalados
- Mecanismos de control implementados para la instalación de software.
- Procedimiento para dar de baja a los bienes intangibles.
- Soportes de procesos de baja de licencias llevados a cabo por la Rap Pacífico durante la vigencia 2024

## 3. MARCO LEGAL

- **Ley 23 del 28 de enero de 1982** “Sobre derechos de autor”
- **Ley 44 DE 1993**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- **Ley 1915 de 2018** “por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos”
- **Directiva Presidencial Nro. 01 del 25/02/1999** “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)”
- **Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002** “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).”
- **Circular Nro. 04 del 22 de diciembre de 2006** del Consejo Asesor del Gobierno Nacional “...verificación cumplimiento normas de uso de software”.
- **Circular Nro. 12 del 2 de febrero de 2007** “...Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)”
- **Circular 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor** La presente Circular tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando “*las condiciones para el recibo de la información*”:

#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

En orden a lo anterior, esta oficina evaluó, la información enviada por el Proceso de Gestión TIC y el Proceso Financiero y Contable, respecto al diligenciamiento del cuestionario publicado en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA, para lo cual se requirió la información relacionada con la legalidad del software de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico para la vigencia 2024. A continuación, se presentan los hallazgos clave y las recomendaciones correspondientes en cumplimiento a las normas en materia de derechos de autor de software conforme a la Circular Externa 027 de diciembre 29 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, tal como sigue:

##### 4.1 Evaluación de Equipos

El proceso de Gestión TIC de la entidad reporta que a 31 de diciembre de 2024, la entidad contaba con 5 equipos propios en sus inventarios (bodega) los cuáles fueron adquiridos a final de la vigencia, Así mismo informa que la entidad contó durante el año 2024 la totalidad de 12 computadores (equipos portátiles), mediante la modalidad de contrato de arrendamiento.

| Elementos Hardware             | Cantidad  |
|--------------------------------|-----------|
| Equipos de Escritorio          | 1         |
| Equipos Portátiles Propios     | 4         |
| Equipos Portátiles en Alquiler | 12        |
| <b>TOTAL EQUIPOS</b>           | <b>17</b> |

Durante la verificación realizada se logró evidenciar físicamente que los equipos propios se encuentran en la entidad y los equipos de alquiler fueron devueltos conforme a la terminación del contrato.

##### Equipos Propios

| Computadores                 |    |        |                     |        |
|------------------------------|----|--------|---------------------|--------|
| Software/equipo              | Tr | Marca  | Serial              | Estado |
| Monitor equipo de escritorio |    | Janus  | J2275VFHDS202400305 | Activo |
| Torre equipo de escritorio   |    | Janus  | 240731682362        | Activo |
| Laptop Gamer Legion          |    | Lenovo | MP2YZK5P            | Activo |
| Laptop HP                    |    | HP     | 5CD3368F97          | Activo |
| Laptop Asus Expert Book      |    | ASUS   | S5NXCVO6T08920F     | Activo |
| Laptop Asus Expert Book      |    | ASUS   | S5NXCVO6T070208     | Activo |

- **Licenciamiento de Software**

Los equipos propios de la entidad cuentan con las licencias debidamente legalizadas y los equipos adquiridos en arrendamiento incluyen software debidamente licenciado, certificado por el contratista proveedor. Esta práctica asegura el cumplimiento legal y evita posibles inconvenientes relacionados con el licenciamiento de software.

| Inventario_Software       |                  |                         |
|---------------------------|------------------|-------------------------|
| Software                  | Tipo de Licencia | # Cantidad de Licencias |
| Microsoft Office          | Empresarial      | 3                       |
| Antivirus kaspersky       | Empresarial      | 3                       |
| Google Work Space Starter | Empresarial      | 30                      |
| Google Work Space Plus    | Empresarial      | 10                      |

## 5. Mecanismos de Control de Instalación de Software

La entidad sigue manteniendo los siguientes controles: La entrega de cada equipo a los usuarios designados mediante un acta que detalla sus especificaciones y las responsabilidades asociadas a su uso. En este documento se establece explícitamente la prohibición de instalar programas o aplicaciones sin autorización. Adicionalmente, se realizan revisiones para asegurar el cumplimiento de esta normativa. Este enfoque preventivo permite evitar el uso de software sin licencia y garantiza la integridad de los sistemas.

## 6. Gestión de Software Dado de Baja

La entidad aún no posee Software dados de baja, por lo tanto, no se ha establecido una política específica para dar de baja las licencias de los mismos.

## Conclusiones y Recomendaciones

La evaluación realizada revela un sólido cumplimiento en cuanto al licenciamiento de software y la implementación de mecanismos de control. No obstante, se sugiere mejorar la gestión de software dado de baja mediante la formulación de políticas específicas al respecto.

Se recomienda:

- a. Se reitera la recomendación de elaborar políticas para incluir el software dado de baja, con el fin de garantizar a futuro un manejo responsable de los activos digitales.
- b. Se recomienda establecer un monitoreo continuo y mejorar la capacitación de los usuarios sobre el uso adecuado de los equipos y las normativas vigentes. Asimismo, la adopción de herramientas automatizadas para la gestión del software facilitaría el control y garantizaría una administración más eficiente de los recursos tecnológicos.

La implementación de mecanismos estrictos para el control de instalación de software refuerza la seguridad, el cumplimiento normativo y la eficiencia operativa dentro de la entidad. Estas medidas permiten minimizar riesgos asociados al uso de software no autorizado y contribuyen a la protección de los activos digitales.

Atentamente,



**YISELA TORRES GUERRERO**

Contratista de Control Interno



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

**Respetado(a) Usuario(a):**  
**YISELA TORRES GUERERO**  
**REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO**  
**Cali (Valle del Cauca)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

|  |  |
|--|--|
| Orden  | Territorial  |
| Sector   | Público  |
| Departamento   | Valle del Cauca  |
| Municipio  | Cali   |
| Entidad  | REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION RAP PACIFICO  |
| Nit  | 901127870-6  |
| Nombre funcionario   | YISELA TORRES GUERERO  |
| Dependencia  | CONTROL INTERNO  |
| Cargo  | CONTRATISTA CONTROL INTERNO  |
| 1. Con cuantos equipos cuenta la entidad   | 17   |
| 2. El software se encuentra debidamente licenciado?  | Si   |
| 3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?   | La entidad sigue manteniendo los siguientes controles: La entrega de cada equipo a los usuarios designados mediante un acta que detalla sus especificaciones y las responsabilidades asociadas a su uso. En este documento se establece explícitamente la prohibición de instalar programas o aplicaciones sin autorización. Adicionalmente, se realizan revisiones para asegurar el cumplimiento de esta normativa. Este enfoque preventivo permite evitar el uso de software sin licencia y garantiza la integridad de los sistemas. |
| 4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?  | La entidad no posee Software dados de baja, por lo tanto, no se ha establecido una política específica para dar de baja las licencias de los mismos.   |
| Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno | <a href="https://rap-pacifico.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/INFORME-DERECOS-DE-AUTOR-RAP-PACIFICO-VIGENCIA-2024.pdf">https://rap-pacifico.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/INFORME-DERECOS-DE-AUTOR-RAP-PACIFICO-VIGENCIA-2024.pdf</a>  |

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)

Se ha enviado una copia al correo registrado: [control-interno@rap-pacifico.gov.co](mailto:control-interno@rap-pacifico.gov.co)